



FECHA DE SANCION: 20 de julio de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1435
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-5124/98.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modificase la Ordenanza Nº 858/90 de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 13º: Para la habilitación de cada vehículo la empresa solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en los Artículos 11º y 12º de acuerdo a la categoría para la que se solicite su habilitación, y además presentarán los siguientes datos:

- a) Marca y modelo del vehículo.
- b) Número de motor y chasis.
- c) Número de dominio.
- d) Comprobante vigente de haber realizado la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

Reunidos los recaudos necesarios se dará intervención a la Dirección de Inspección General para que inspeccione el vehículo y otorgue la correspondiente habilitación.

ARTICULO 20º: La Empresa deberá prestar un eficiente servicio de atención al turista, en condiciones de buen trato y afabilidad para con los usuarios. Se ajustará estrictamente a los recorridos aprobados y a los horarios establecidos en la contratación. Queda expresamente vedado prestar servicios gastronómicos en los vehículos.

ARTICULO 31º: De los/as Guías de Turismo:
Las excursiones se desarrollarán con la participación de Guías Turísticos, con título habilitante y una residencia de dos (2) años en Villa Gesell como mínimo, verificable mediante constancia en el D.N.I.- La excursión al Faro propiamente dicho incluirá a los Guías Turísticos en el ascenso del mismo.

ARTICULO 48º: Las Empresas contratistas del servicio, los transportistas y receptoras, estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sujetas a las sanciones previstas en el mismo, derivados de actos u omisiones de sí mismo o aquellas con las que contraten o estén a su servicio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación será penado con multa a saber:



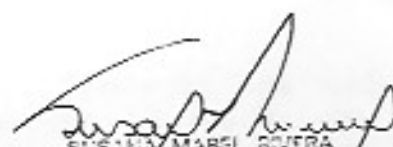
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

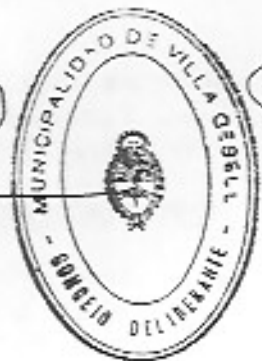
N/1640




- | | | |
|--|--------------------------------|------|
| 1) Por prestar servicio sin la autorización correspondiente | 1.000 | MULT |
| 2) Por tener seguros vencidos..... | 800 | MULT |
| 3) Por aplicar una tarifa superior a la informada a la Secretaría de Turismo.... | 500 | MULT |
| 4) Por infracción al Art. 9º..... | 500 | MULT |
| 5) Por infracción al Art. 19º..... | 400 | MULT |
| 6) Por transitar y/o estacionar en lugares no autorizados..... | 500 | MULT |
| 7) Por falta de Licencia de Conducir..... | 400 | MULT |
| 8) Por reiteración de cualquiera de las situaciones de los items 2 al 7..... | SUSPENSIÓN POR 15 DIAS | |
| 9) Por infracción al Artículo 5º..... | 500 | MULT |
| 10) Por infracción al Artículo 13º..... | 500 | MULT |
| 11) Por infracción al Artículo 20º..... | 800 | MULT |
| 12) Por la acumulación de cinco infracciones en el Legajo de la Empresa..... | CANCELACION DE LA HABILITACION | |

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
----- archivese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL